

RESOLUCIÓN No. **E00683**

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar FUNDACIÓN SOCIAL HACIENDO CAMBIOS FUNHACAM con NIT 901.623.546-1

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Encargada mediante Resolución No. 6106 de 8 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, No. 9555 de 2016, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 202233400000064942 de 27 de octubre del 2022, la señora **ADRIANA PATRICIA MARTINEZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.415.564 expedida en Ciénaga-Magdalena, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL HACIENDO CAMBIOS** con NIT **901.623.546-1**, solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta de fecha 10 de agosto del 2014 inscrita en cámara de comercio de Barranquilla el día 20 de agosto de 2014, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SOCIAL HACIENDO CAMBIOS** Sigla **FUNHACAM** con NIT **901.623.546-1**, con domicilio en el municipio de Soledad (Atlántico), y aprueban los estatutos que rigen la fundación. (folios 81 y una carpeta)

Que, dentro del objeto social de los estatutos vigentes de la entidad, se encuentra actividades tales como:

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas del departamento del Atlántico y de Colombia, mediante el desarrollo de programas sociales en el ámbito de: La educación, La salud; primera infancia, adolescencia, cultura, recreación, viviendas y ayudas sociales.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Somos una fundación dispuesta a ayudar a otras a conseguir un mejor futuro y a alcanzar el éxito a través de programas y proyectos sociales y así aportar al desarrollo social de la población en general con la posibilidad de acceso a toda la comunidad.

Desarrollar actividades para fomentar y promover capacitación a las instituciones educativas a los programas de atención integral a la primera infancia, así mismo a las comunidades desplazadas. (Art.10, Pág. 6, 7).

Que la duración de la entidad es indefinida, si en algún momento los fines propios de la fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieron de imposible cumplimiento, los miembros fundadores podrán acordar darla por extinguida, conforme lo previsto en estos estatutos y en lo dispuesto en la legislación vigente. (Capítulo I Art.7, pág.6)

Que en el Capítulo VI de los estatutos la entidad establece el régimen de Dirección, administración y vigilancia y control. Por el cual se dispone el órgano de dirección y administración en el artículo 39 la conformación de la Junta Directiva así: (i) Un presidente, (ii) un tesorero y (iii) un secretario.

Que el artículo 14 de los estatutos señala quiénes pueden ser miembros de la Fundación; por su parte, las funciones de los miembros de la Junta Directiva, que en el artículo 40 se encuentran las funciones del Presidente quien ejercerá la representación legal de la Fundación, dentro del cual está la de *realizar y suscribir todos los actos y contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación, conforme a lo dispuesto en estos estatutos* (numeral 3), y celebrar contratos sin cuantía (numeral 4).

Que el art. 44 de los estatutos dispone que la Fundación tendrá un revisor fiscal, cuyas funciones en el art. 45.

Que el artículo 36 establece el quórum decisorio que consiste que *por regla general se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de los votos de los asistentes. Para las reformas de estatutos, la fijación de aportes extraordinarias y para la disolución y liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.* (Fl. 15)

Que en al expediente se anexa el acta con fecha 4 de enero del 2022, reunión donde se reestructura la Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	ADRIANA PATRICIA MARTINEZ LEAL	57.415.564
SECRETARIA	MARGARITA ROSA VILORIA OSORIO	1.045.696.782
TESORERA	CAROLINA GONGORA TORRES	1.045.671.538

En la misma sesión se eligió al revisor fiscal así:

REVISOR FISCAL	MAYRA KAROLA GONZALEZ PORRAS	22.647.667
----------------	------------------------------	------------

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 abril del 2023, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos financieros.

Que la **FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS**, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS NIT No 901.623.546-1** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 13751.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS con NIT No 901.623.546-1**, como una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Soledad-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: *"Promover y proyectar actividades donde la comunidad tenga acceso a los servicios de educación, deportes, salud, vivienda y*

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

medio ambiental a través de actividades que desarrollen este objeto para mejorar el nivel de vida de sus asociados. Recibir ayuda de parte de las O.N.G.

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas del departamento del Atlántico y de Colombia, mediante el desarrollo de programas sociales en el ámbito de: La educación. La salud, primera infancia, adolescencia, cultura, recreación, viviendas y ayudas sociales".

Artículo 2. Inscripción: Inscribase como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS** con NIT No 901.623.546-1 la señora **ADRIANA PATRICIA MARTINEZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.415.564 expedida en Ciénaga- Magdalena y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta No. 03 del 4 de enero del 2022 aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud son las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	ADRIANA PATRICIA MARTINEZ LEAL	57.415.564
SECRETARIA	MARGARITA ROSA VILORIA OSORIO	1.045.696.782
TESORERA	CAROLINA GONGORA TORRES	1.045.671.538

De igual manera, se eligió revisora fiscal a la siguiente persona, de acuerdo con el acta No. 4 de 20 de octubre de 2022:

REVISOR FISCAL	MAYRA KAROLA GONZALEZ PORRAS	22.647.667
----------------	------------------------------	------------

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la, **FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS** con NIT No 901.623.546-1 de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **ADRIANA PATRICIA MARTINEZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.415.564 expedida en Ciénaga-Magdalena.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS** con NIT No 901.623.546-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

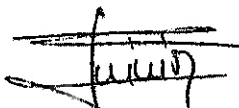
informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la Directora Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

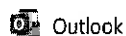
Dada en Barranquilla, a los **20 NOV. 2023**



JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Kelly Johanna Hernández Pulgar – Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Fabián Guerrero Rivero – Coordinador Grupo Jurídico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desde Kelly Johanna Hernandez Pulgar <Kelly.Hernandez@icbf.gov.co>

Fecha Mié 6/12/2023 14:28

Para fundacion social haciendo cambios <funhacam@gmail.com>

CC Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (384 KB)

RESOLUCION.pdf;

SEÑORES

FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS

CIUDAD

CORDIAL SALUDO

Mediante oficio en PDF se le hace envío de la resolución que le reconoce la personería jurídica.

Atentamente,



Kelly Johanna Hernandez Pulgar

Abogado Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 # 61 – 15 Barrio Boston, Barranquilla

Teléfono: 605 3853084 Ext. 500104

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202333200000158881

Barranquilla, 22 de Noviembre de 2023.

Señor (a)
ADRIANA PATRICIA MARTINEZ LEAL
FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS
Representante Legal
fumhacam@gmail.com
Calle 38 6A-57
Soledad-Atlántico

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION 00683 DE NOVIEMBRE 2023

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 53, 56 y 66 de la Ley 1437 de 2011 y artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido de la Resolución No. 00683 del 20 de noviembre del 2023, *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACION, SOCIAL HACIENDO CAMBIOS Nit. 901.623.546-1"*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración"*.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como

la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co.

Así mismo, se le informa que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016 el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica genera pago de impuesto de timbre a cargo de la entidad solicitante, valor que debe consignarse teniendo en cuenta lo siguiente:

Volante de recaudo en línea Banco de occidente

Cuenta corriente:800586893

Valor impuesto: \$127.000 ciento veintisiete mil pesos

Nombre cuenta: ICBF

Código recaudo:14421

Nombre de pagador: **FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS
ADRIANA PATRICIA MARTINEZ LEAL**

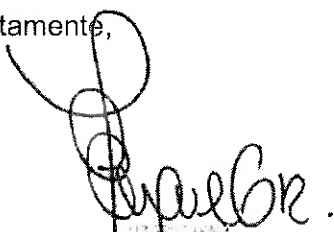
Referencia 1: Nit **901.623.546-1**

Referencia 2:

Facturas y otras referencias: anotar "IMPUESTO TIMBRE -PERSONERIA

Para efectos de la Notificación allegar constancia de la consignación.

Atentamente,



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Coordinador Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico

Revisó: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Kelly Hernández pulgar /Abogado Grupo Jurídico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

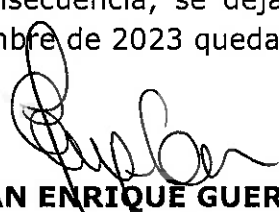
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023, se deja constancia de los siguientes hechos:

1. La Regional Atlántico del ICBF expidió la Resolución 00683 de 20 de noviembre de 2023 *"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS FUNHACAM con NIT 901.623.546-1"*.
2. El anterior acto administrativo fue notificado el día 6 de diciembre de 2023 a la representante legal de la entidad FUNDACION SOCIAL HACIENDO CAMBIOS FUNHACAM.
3. Pasado el término de diez (10) días hábiles no se recibió recurso alguno en contra del acto administrativo.

De acuerdo con el numeral 3 del art. 87 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos quedarán en firme, desde **el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos**, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

En consecuencia, se deja constancia de que la Resolución 00683 de 20 de noviembre de 2023 queda ejecutoriada el **22 de diciembre de 2023**.



FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico del ICBF

Proyectó: Fabián Enrique Guerrero Rivero – Profesional Especializado Grupo Jurídico